

## **Convocatoria / CALL FOR PAPERS**

### **Número especial**

### **Estudios Constitucionales**

Revista SCOPUS/SCIMAGO Factor de impacto (2021) 0.28

Centro de Estudios Constitucionales de Chile / Universidad de Talca

### **“Bases Constitucionales y Fundamentales del Nuevo Proceso Constituyente”.**

- 1) Abierta a académicas/os e investigadoras/res nacionales y extranjeros.
- 2) Se aceptan artículos en español e inglés.
- 3) Se esperan artículos científicos desde el derecho público comparado y el derecho internacional que apunten a aportar elementos para el desarrollo de una Constitución democrática para el siglo XXI. Los trabajos deben incorporar propuestas concretas sobre los contenidos y ensayos de redacción de instituciones y disposiciones constitucionales considerando las bases institucionales y fundamentales aprobadas por el Congreso Nacional en la reforma constitucional que habilita el nuevo proceso Constituyente.
- 4) Máximo de los artículos: 12.000 palabras.
- 5) Todos los artículos sometidos serán evaluados por pares externos según el procedimiento normal de la Revista.<sup>1</sup>
- 6) Se van a seleccionar un máximo de 12 trabajos para su publicación en el número especial de la Revista. En caso de exceder el número máximo, el Comité Editorial se reserva el derecho a seleccionar aquellos que contengan las propuestas más concretas y meritorias.
- 7) **Fecha final de recepción: 30 de junio 2023**
- 8) **Fecha estimada de publicación: 2º semestre 2023**

El Comité Editorial busca, **a título ejemplar**, recibir artículos especialmente sobre los siguientes temas:

---

<sup>1</sup> <http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/about/editorialPolicies#peerReviewProcess>

**a) bases institucionales y fundamentales**

1. Chile es una República democrática, cuya soberanía reside en el pueblo.
2. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.
3. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.
4. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.
5. Chile es un Estado social y democrático de derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales, y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.
6. Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.
7. Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí: a) Poder ejecutivo con un jefe de Gobierno con iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público; b) Poder Judicial, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de la sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas.

c) Poder Legislativo bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.

8. Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, Justicia Electoral, Ministerio Público y Contraloría General de la República.

9. Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones, la libertad de conciencia y de culto, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la libertad de enseñanza y el derecho-deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos, entre otros.

10. Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.

11. La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.

12. Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

Para más información, escribir a:  
[revistacecoch@gmail.com](mailto:revistacecoch@gmail.com)